

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de abril de 1997

por la que se suspende el estatuto de Irlanda respecto a la enfermedad de Newcastle

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/262/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 12,

Considerando que la Decisión 92/339/CEE de la Comisión, de 2 de junio de 1992, por la que se determina el estatuto de Irlanda respecto a la enfermedad de Newcastle⁽²⁾, establece el estatuto de Irlanda como zona en la que está prohibida la vacunación contra la enfermedad de Newcastle;

Considerando que, no obstante, se han levantado las restricciones legislativas por las que se prohibía el recurso sistemático a la vacunación rutinaria contra la enfermedad de Newcastle en Irlanda; que, por consiguiente, resulta apropiado suspender el estatuto de Irlanda como zona en la que está prohibida la vacunación contra la enfermedad de Newcastle;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda suspendido el estatuto de Irlanda como zona en la que está prohibida la vacunación contra la enfermedad de Newcastle.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 303 de 31. 10. 1990, p. 6.

⁽²⁾ DO n° L 188 de 8. 7. 1992, p. 33.